



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 043 de 2025

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 003 de 2025."

EL GERENTE GENERAL

DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A "CORABASTOS"

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1º de los Estatutos de CORABASTOS relativo a la NATURALEZA JURÍDICA – DENOMINACION, establece “*La Corporación de Abastos de Bogotá S.A., es una Sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, organizada bajo la forma de sociedad anónima de orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, constituida mediante Escritura Pública N° 4222 de agosto de 1970 de la Notaría cuarta (4) del Círculo de Bogotá*”.

Las instalaciones de la Corporación se encuentran ubicadas en la Carrera 80 No. 2-51 de la Ciudad de Bogotá D.C., las cuales poseen un área de 420.000 metros cuadrados, la cual consta de 57 bodegas para venta y almacenamiento de alimentos, red de fríos para conservación y almacenamiento de frutas, tres cámaras de congelación, tres refrigeradores y un túnel de congelación rápida, edificio de la sede administrativa, amplia área de circulación vehicular y peatonal, parqueaderos, zona bancaria con 16 entidades financieras, oficinas comerciales, dos estaciones de servicio de combustible, concesionario de vehículos y diagnosticentro, restaurantes, cafeterías, comidas rápidas, oficina de correo y encomiendas, zona de ferreterías y venta de insumos que apoyan las actividades comerciales.

Que la actual composición del capital accionario de CORABASTOS determina que el 52.62%, pertenece al sector privado y la titularidad del 47,38% restante, corresponde al sector público; en consecuencia, el régimen jurídico aplicable a la Corporación en desarrollo de su objeto social es el del derecho privado en ejercicio de sus funciones y en aplicación de la autonomía contractual, la Junta Directiva de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., aprobó el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, así como el Manual de Presupuesto.

Que el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 en relación con las sociedades de economía mixta establece: “*Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado*”.

De conformidad con el artículo cincuenta y dos (52) de los Estatutos de la Corporación, una de las funciones del Gerente General es la de adoptar las medidas adecuadas tendientes a la conservación de los bienes sociales (numeral 17), por lo que es necesario garantizar a los accionistas y usuarios de la Corporación las condiciones de seguridad para un efectivo ejercicio comercial.

Los bienes e intereses patrimoniales de la Corporación se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la misma, por lo que es obligación asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros.

La Corporación busca proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto; sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

El artículo 62 de la ley 45 de 1990 y posteriormente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, Art. 101, N°4) determinaron que para una “*adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables*” deberán contratar pólizas de seguros con aseguradoras autorizadas para funcionar legalmente en el país. Y añadió la norma que “*los representantes legales Serán responsables que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, cobertura y precios*”.

En el mismo sentido la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 043 de 2025

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 003 de 2025."

"Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida(...)".

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

No obstante, lo anterior, el Decreto 403 de 2020, que derogó el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal y estableció las conductas sancionables de los servidores públicos en su artículo 81 y a su vez, en sus artículos 83 y 84 estableció las sanciones y los criterios para la imposición de estas.

El literal b) del artículo 81 del Decreto 403 de 2020, establece lo siguiente:

"Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo".

Sobre el particular, también resulta necesario atender lo consagrado mediante circular conjunta de diciembre 16 de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación en la cual previenen a los servidores públicos respecto de los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo.

La Ley 734 de 2002, en su artículo 34 numeral 21 establece como deber de todo servidor público: "(...) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y razonablemente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.", en concordancia con el numeral 63 del artículo 48 de la citada ley, que tipifica como falta gravísima la de "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."

A su vez, el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) señala que constituye una falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

En este mismo sentido, a propósito de la sentencia C-735 DE 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República manifestó: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente con el fin de que el erario esté cubierto contra cualquier desmedro que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del silencio o riesgo asegurado".

Es así que el mercado asegurador ofrece los seguros necesarios para cubrir cualquier eventualidad que pueda ocurrir, tomándose así por nuestra cuenta las primas, coberturas, amparos y vigencias que se adapten a las necesidades particulares.

Debido al volumen de bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y personal que posee la Corporación para cumplir sus objetivos, misión y funciones encomendadas, se hace necesaria la contratación de varias pólizas de seguros que amparen sus bienes e intereses, además de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.

Por lo anterior, se requiere trasladar los riesgos a una empresa de seguros, mediante la contratación de las pólizas que amparen en su totalidad la ocurrencia de siniestros que llegaren a menoscabar el patrimonio de la Entidad, por lo cual es necesario adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Convocatoria Pública.

En consecuencia, es necesario celebrar los contratos de seguros que sean necesarios para la protección de los amparos a los que se vea expuesta la Corporación, en la siguiente forma:



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 043 de 2025

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 003 de 2025."

GRUPO No. 1

- Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye Incendio y líneas aliadas, Equipo Electrónico, Sustracción con y sin violencia y, Rotura de Maquinaria y demás coberturas propias del seguro de todo riesgo daños materiales)
- Seguro de Automóviles
- Seguro de Manejo Global Comercial.
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

GRUPO No. 2

- Seguro de Vida Grupo Empleados
- Seguro de Vida Grupo Deudores

GRUPO No. 3

- Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores

GRUPO No. 4

Seguro de Daños Corporales Causados en Accidentes de Tránsito (SOAT)

Por lo anterior, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. procedió a realizar convocatoria pública No. 003 de 2025 para: **"CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS Y/O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO EL SEGURO DE VIDA PARA SUS EMPLEADOS".**

Qué, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, éste se adelantó bajo el procedimiento fijado para Convocatoria pública, establecido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual.

Qué, en el marco de lo señalado en el artículo en mención, se procedió a la apertura de la Convocatoria Pública No. 003 de 2025 mediante Directiva de Gerencia No. 037 del día doce (12) de mayo de 2025, estructurándose a su vez el correspondiente Pliego de Condiciones.

Qué, en fecha del 13 de mayo de 2025, se publicó en el diario LA RÉPUBLICA, aviso de la convocatoria pública No. 003 de 2025 y el día 14 de mayo de 2025, en la página web de la Corporación.

Qué, en fecha del 15 de mayo del año 2025, de conformidad con lo establecido en el cronograma que acompaña el pliego de condiciones, se procedió a realizar audiencia para precisar alcance y contenido del pliego de condiciones y revisión de la tipificación, asignación y estimación de riesgos.

Qué, durante el plazo establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones, estas se recibieron por parte de la empresa:

1. COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRONICO Jaime.Gomez@segurosdelestado.com DE FECHA 19 DE MAYO DE 2025 A LAS 15:51

Qué, de manera extemporánea para el plazo establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones, estas se recibieron por parte de la empresa:

2. COMPAÑÍA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRONICO susana.ospina@previsora.gov.co DE FECHA 20 DE MAYO DE 2025 A LAS 9:43



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 043 de 2025

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 003 de 2025."

Las cuales fueron resueltas y publicadas en la página web de la corporación.

Qué, el plazo máximo para manifestación de interés en participar se dio en fecha del 22 de mayo de 2025, hasta las 3:00 PM dejando consignado en la correspondiente acta los proponentes que la presentaron, de la siguiente forma:

No.	EMPRESA Y/O PERSONA	RADICADO	OBSERVACIONES
1	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.174-4	Mediante correo electrónico de fecha 21 de Mayo de 2025, siendo las 07:41 AM Mediante correo electrónico de fecha 21 de Mayo de 2025, siendo las 07:45 AM	Se recibió por medio de correo electrónico en documento adjunto.
2	LA PREVISORA S.A – COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2	Mediante correo electrónico de fecha 22 de Mayo de 2025, siendo las 14:12 PM	Se recibió por medio de correo electrónico en documento adjunto.

Que, el día 26 de mayo de 2025 siendo las 12:00 p.m., se cerró el plazo máximo para presentar propuestas dentro del proceso, presentándose las siguientes, lo cual quedó registrado en la correspondiente acta y publicado en la página web de la CORPORACIÓN:

	Empresa	Hora Radicación Propuesta	Nro. Folios	VALOR PROPUESTA	GARANTIA DE SERIEDAD	OBSERVACIONES
1	UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A – LA PREVISORA S.A - COMPAÑIA DE SEGUROS	08:20 AM	CUADERNO ORIGINAL 678 FOLIOS. CUADERNO DE COPIA 1 Y 2: 678 FOLIOS	GRUPO 1: \$1.486.351.237 GRUPO 3: \$91.915.144 GRUPO 4: \$14.503.930 VALOR TOTAL: \$1.592.770.310 CARPETA DE REQUISITOS PONDERABLES	ASEGURADORA SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A- CESCE POLIZA No: 170191 VALOR ASEGURADO \$159.279.526.30 FOLIOS 9 AL 12	SE ENCUENTRA IMPRESO Y FOLIADO A DOBLE CARA. NO PRESENTA MEDIO MAGNETICO
2	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	08:20 AM	CUADERNO ORIGINAL 191 FOLIOS. CUADERNO DE COPIA 1 191 FOLIOS	GRUPO 2: \$32.647.098 CARPETA DE REQUISITOS PONDERABLES	ASEGURADORA SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A- CESCE POLIZA No: 170188 VALOR ASEGURADO \$3.266.445.20 FOLIOS 5 AL 8	SE ENCUENTRA IMPRESO Y FOLIADO A DOBLE CARA. NO PRESENTA MEDIO MAGNETICO

Como se estableció en el Pliego de Condiciones, una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes, y transcurrido el término para subsanar, aclarar y/o efectuar observaciones al informe de verificación de propuestas, se procede a realizar evaluación, otorgando el puntaje correspondiente a los factores objeto de calificación.



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 043 de 2025

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 003 de 2025."

PROONENTES	UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A - LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA/ EXPERIENCIA	CUMPLE	CUMPLE

Con base en lo señalado, los OFERENTES HABILITADOS para ser objeto de calificación son: **UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A - LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**

Que se realizó evaluación de las propuestas habilitadas, obteniendo el siguiente resultado:

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN ECONOMICA				
EVALUACIÓN				
CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S. A.				
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2025				
RAMO/POLIZA	VIGENCIA OFRECIDA - NUMERO DE DIAS	PRIMA ANUAL	IMPOVENTAS	TOTAL
GRUPO 1				
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	283	\$ 1.113.089.343	\$ 211.486.975	\$ 1.324.576.318
AUTOMOVILES	283	\$ 50.797.200	\$ 9.651.468	\$ 60.448.668
MANEJO	283	\$ 20.407.014	\$ 3.877.333	\$ 24.284.347
RC CML EXTRACONTRACTUAL	283	\$ 45.357.534	\$ 8.617.931	\$ 53.975.465
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	283	\$ 19.383.562	\$ 3.682.877	\$ 23.066.439
TOTAL GRUPO 1		\$ 1.249.034.653	\$ 237.316.584	\$ 1.486.351.237
RAMO/POLIZA	VIGENCIA OFRECIDA -	PRIMA ANUAL	IMPOVENTAS	TOTAL



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 043 de 2025

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 003 de 2025."

	NUMERO DE DIAS			
GRUPO 3				
RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES & ADMINISTRADORES	370	\$ 77.239.616	\$ 14.675.527	\$ 91.915.143
TOTAL, GRUPO 3		\$ 77.239.616	\$ 14.675.527	\$ 91.915.143
GRUPO 4				
RAMO/POLIZA	VIGENCIA OFRECIDA - NUMERO DE DIAS	PRIMA ANUAL	IMPOVENTAS	TOTAL
SOAT	365	\$ 14.503.930	\$ -	\$ 14.503.930
TOTAL GRUPO 4		\$ 14.503.930	\$ -	\$ 14.503.930
TOTAL OFERTA		\$ 1.340.778.199	\$ 251.992.111	\$ 1.592.770.310
UNION TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS PRESENTA OFERTA TOTAL PARA GRUPO 1 Y 4 POR VALOR DE \$1.592.770.310				
GRUPO 2				
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS Y JUNTA DIRECTIVA	283	\$30.563.868	-	\$30.563.868
VIDA GRUPO DEUDORES	283	\$1.750.766	\$332.646	\$2.083.412
TOTAL GRUPO 2		\$32.314.452	-	\$32.647.098
TOTAL OFERTA		\$32.314.452	-	\$32.647.098
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. PRESENTA OFERTA TOTAL PARA GRUPO 2 POR VALOR DE \$32.647.098				
UNION TEMPORAL Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. PRESENTAN OFERTA ECONOMICA PARA 283 DÍAS EN SEGUROS GENERALES Y 365 DÍAS PARA SOAT				
TENIENDO EN CUENTA LA DISPUESTOS EN NUMERAL 1.4. VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR - LA VIGENCIA TÉCNICA MÍNIMA DE LAS PÓLIZAS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ES DE DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (283) CUMPLE CON LOS CRITERIOS SOLICITADOS				



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 043 de 2025

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 003 de 2025."

EVALUACIÓN TÉCNICA		
EVALUACIÓN		
CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S. A.		
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2025		
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS	UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. – LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	
ANEXO 14 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	Se verifica que Seguros del Estado S.A. aporta el Anexo 14 diligenciando que no otorga, para ninguna póliza, condiciones complementarias, por lo que no se otorga puntaje	0.00
TOTAL CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS		0.00

EVALUACIÓN TÉCNICA		
EVALUACIÓN		
CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S. A.		
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2025		
GRUPO 1		
DEDUCIBLES TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. – LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	
a) TERREMOTO, TEMBLOR y/o ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI Y DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA (sin mínimo) 60 puntos	SE OTORGA 3% Sobre el valor asegurable del bien afectado SIN MINIMO	60.00
b) HAMCCoP, AMIT (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO) (sin mínimo) 60 puntos	SE OTORGA 3% del valor de IA PERDIDA SIN MINIMO	60.00
c) HURTO CALIFICADO Y HURTO SIMPLE 60 puntos	SE OTORGA 4% del valor de IA PERDIDA SIN MINIMO	60.00
d) EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES 30 Puntos	SE OTORGA 4% del valor de IA PERDIDA SIN MINIMO	30.00

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 043 de 2025

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 003 de 2025."

e) DEMÁS EVENTOS EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO EXCEPTO Celulares, beepers, avanteles, calculadoras, computadoras de bolsillo, radios de comunicación, grabadoras, a los cuales no se acepta aplicación de deducibles..... 30 Puntos	SE OTORGА 4% del valor de IA PERDIDA SIN MINIMO	30.00
f) ROTURA DE MAQUINARIA 30 Puntos	SE OTORGА 4% del valor de IA PERDIDA SIN MINIMO	30.00
g) DEMÁS EVENTOS (Excepto para Rotura de Vidrios donde no operan deducibles) 30 Puntos	SE OTORGА 4% del valor de IA PERDIDA SIN MINIMO	30.00
TOTAL PUNTOS TRDM		300.00

DEDUCIBLES MANEJO GLOBAL COMERCIAL		UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. – LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	
Personal no Identificado		150 Puntos	
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (130 Puntos)			
Superior a 4% y hasta 5%	30	SE OTORGА 5%	30.00
Evaluación de Mínimo: En pesos SMMLV..... (20 Puntos)			
Sin deducible	20	SE OTORGА SIN MINIMO	20.00
Demás Amparos		150 Puntos	
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (130 Puntos)			
Superior a 4% y hasta 5%	30	SE OTORGА 5%	30.00
Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (20 Puntos)			
Sin deducible	20	SE OTORGА SIN MINIMO	20.00
TOTAL PUNTOS MANEJO GLOBAL COMERCIAL		100.00	

DEDUCIBLES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
a) Parqueaderos.....(150 puntos)			
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida Indemnizable:..... (120 Puntos)			
Superior a 8% y hasta 10%	10 Puntos	SE OTORGА 10%	10.00
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (30 Puntos)			
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	10 Puntos	SE OTORGА 2 SMMLV	10.00
b) Demás Eventos.....(150 puntos)			
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable:..... (120 Puntos)			
Superior a 8% y hasta 10%	10 Puntos	SE OTORGА 10%	10.00
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (30 Puntos)			
Sin deducible	30 Puntos	SE OTORGА SIN MINIMO	30.00



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 043 de 2025

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 003 de 2025."

TOTAL PUNTOS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		60.00
DEDUCIBLES AUTOMÓVILES		UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. – LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
En el ramo de Automóviles no se realizará evaluación de deducibles, por lo cual el puntaje de este aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación de la propuesta económica, es decir, la propuesta económica para Automóviles tendrá un puntaje total de QUINIENTOS (500) puntos.		Unión Temporal Seguros del Estado S.A. – La Previsora Compañía de Seguros S.A. otorgó oferta sin aplicación de deducibles
DEDUCIBLES INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS		UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. – LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Rango de deducible aplicables a los amparos básicos del clausulado DHP 84, LSW983 bajo el deducible de Infidelidad(300 puntos)		
RANGO DE DEDUCIBLE(150 Puntos)		
Superior a \$50.000.000 y hasta \$100.000.000	50 Puntos	SE OTORGA \$100.000.000
RANGO DE DEDUCIBLE TRANSPORTE POR MENSAJERO(150 Puntos)		
Superior a 0 y hasta \$20.000.000	20 Puntos	SE OTORGA \$20.000.000
TOTAL INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS		70.00
PONDERACIÓN GRUPO 1		276.12
GRUPO 3		
DEDUCIBLES RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES & ADMINISTRADORES		UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. – LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
En el ramo de Responsabilidad Civil Directores y Administradores no se realizará evaluación de deducibles, por lo cual el puntaje de este aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación de la propuesta económica, es decir, la propuesta económica para Responsabilidad Civil Directores y Administradores tendrá un puntaje total de QUINIENTOS (500) puntos.		Unión Temporal Seguros del Estado S.A. – La Previsora Compañía de Seguros S.A. otorgó oferta sin aplicación de deducibles
PONDERACIÓN GRUPO 3		NO APLICA
GRUPO 4		



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 043 de 2025

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 003 de 2025."

DEDUCIBLES SOAT		UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. – LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	
Sin deducibles	300	NO APLICACIÓN DE DECUCIBLES	300.00
TOTAL PUNTOS SOAT			300.00
PONDERACIÓN GRUPO 4			300.00
TOTAL EVALUACIÓN DEDUCIBLES SEGUROS DEL ESTADO S.A.			288.06

EVALUACIÓN TÉCNICA		
EVALUACIÓN		
CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S. A.		
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2025		
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS		SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
ANEXO 14 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		Se verifica Unión Temporal Seguros del Estado S.A. – La Previsora Compañía de Seguros S.A. aporta el Anexo 14 diligenciando que no otorga, para ninguna póliza, condiciones complementarias, por lo que no se otorga puntaje
TOTAL CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS		0.00

EVALUACIÓN TÉCNICA		
EVALUACIÓN		
CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S. A.		
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2025		
GRUPO 2		
DEDUCIBLES VIDA GRUPO		SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
Sin deducibles	300	NO APLICACIÓN DE DECUCIBLES
		300.00



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 043 de 2025

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 003 de 2025."

TOTAL PUNTOS VIDA GRUPO		300.00	
DEDUCIBLES VIDA GRUPO DEUDORES		SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	
Sin deducibles	300	NO APPLICACIÓN DE DECUCIBLES	300.00
TOTAL PUNTOS VIDA GRUPO DEUDORES		300.00	
PONDERACIÓN GRUPO 2		300.00	
		300.00	
TOTAL EVALUACIÓN DEDUCIBLES SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.			

Que, el Comité Evaluador asignado para la Convocatoria Pública Nro. 003 de 2025, recomendó al Gerente General de la Corporación la adjudicación del contrato, a las empresas que cumplieron durante el periodo de evaluación de propuesta, con los requisitos consignados en el presente pliego de condiciones, por el valor consignado en la oferta económica presentada.

Qué, el día 16 de junio de 2025, el Jefe de Control Interno Dr. JUAN CARLOS BELTRAN MORALES, emitió concepto de viabilidad para contratar el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 003 de 2025, teniendo en cuenta que el procedimiento se ajustó a la normatividad externa e interna vigente en materia de contratación.

Qué, en virtud de lo anterior y dando cumplimiento al cronograma adoptado para el proceso de convocatoria pública No. 003 de 2025, hoy 16 de junio de 2025, se procede a adjudicar el proceso de selección en los términos de la presente Directiva.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

ADJUDICAR los contratos derivados de la Convocatoria Pública N° 003 de 2025, cuyo objeto corresponde a: "CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS Y/O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO EL SEGURO DE VIDA PARA SUS EMPLEADOS", a los proponentes **UNION TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A- LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS . (GRUPOS 1, 3, Y 4) Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. (GRUPO 2)** representados legalmente por medio de apoderado, por la señora LUZ MARINA MARRUGO MONSALVE identificada con cedula de ciudadanía No. 43.567.407 de Medellín, de acuerdo con la oferta económica presentada por los proponentes.

ARTICULO SEGUNDO:

COMUNICAR el contenido de la presente Directiva de Gerencia al proponente adjudicatario, al correo electrónico relacionado en su oferta.



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 043 de 2025

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 003 de 2025."

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Directiva de Gerencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Directiva de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Revisó: Oscar Giovanni Novoa Gonzalez – Estrategia en Seguros Ltda *Oscar G*
Revisó: Juan José Ramírez Reatiga – Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Eduard Albeiro Lara Velásquez – Subgerente Administrativo y Financiero
Proyectó: Sonia Barajas Ramirez– Abogada Oficina Jurídica.